



**RESOLUCIÓN No. P\_019**  
( 13 - Jul - 2023 )

*“Por medio de la cual se ordena un pago”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-,**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo N°6 de 2021 del Consejo directivo del Idartes, la Resolución N°31 del 29 de enero de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de 2020, “Por medio de la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones” y,*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 440 de 2010 con personería jurídica, autónoma, administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, la creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y canto lírico.

Que la Ley 98 de 1993 *“Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano”*, indica en su artículo 3 que: *“Se entiende por empresa editorial la persona jurídica responsable económica y legalmente de la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, pudiendo realizar su producción en talleres propios o de terceros, total o parcialmente”.*

Así mismo, el artículo 11 ibídem establece que: *“Todo libro editado o impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN) otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley”.*

Que la Cámara Colombiana del Libro es la agencia en Colombia autorizada para tramitar el ISBN (International Standard Book Number), el cual es el sistema internacional de numeración para publicaciones “tipo-libro” certificado por normas ISO que identifica: título, impreso y/o digital, procedencia (país o área idiomática) y número del editor.

Que el ISBN deberá estar conformado por 13 dígitos desde el 1 de enero de 2007, procedidos por las siglas ISBN como identificador único para publicaciones monográficas.



**RESOLUCIÓN No. P\_019**  
( 13 - Jul - 2023 )

*“Por medio de la cual se ordena un pago”*

Que de conformidad con el Artículo 23 de la ley 98 de 1993, los libros, revistas, folletos y coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, están exentos del impuesto sobre las ventas – IVA-. Así mismo, las publicaciones a las que se le asigna ISBN están exentas del IVA.

Que desde La Gerencia de Literatura de la entidad se requiere la expedición del ISBN para el título: **LAV 172 "El artista del hambre y otros cuentos"**, libro que reúne una selección de cuentos de Franz Kafka, traducido por Julio César García Peñaloza ganador de la Beca de traducción del Idartes del año 2022.

Qué para efectos de impresión y distribución del título anteriormente descrito, el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- requiere efectuar el pago del ISBN digital a la Cámara Colombiana del Libro, de conformidad con la tarifa establecida por dicha entidad equivalente a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$84.500)**, los cuales se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3027, del 11 de julio de 2023, el cual se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Resolución No. 31 de 2021, *“Por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de 2020, “Por medio de la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”*, delega en la Subdirección Administrativa y Financiera, la ordenación del pago asociada a la ejecución de todos los contratos y convenios que se celebren y suscriban en la Entidad y con los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago a favor de la Cámara Colombiana del Libro por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$84.500) para la expedición del ISBN para el siguiente título original:

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL TÍTULO	VALOR A PAGAR
Gerencia de Literatura	LAV 172 "EL ARTISTA DEL HAMBRE Y OTROS CUENTOS"	\$84.500



**RESOLUCIÓN No. P\_019**  
( 13 - Jul - 2023 )

*“Por medio de la cual se ordena un pago”*

**PARÁGRAFO:** El pago se efectuará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	No. CDP	VALOR A PAGAR
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	3027	\$84.500

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago correspondiente se hará por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES a la cuenta de recaudo del Banco Caja Social, de acuerdo con el cupón de pago que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, para efectuar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 13 - Jul - 2023

*Liliana Morales O.*

**LILIANA MORALES ORTIZ**

Subdirectora Administrativa Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Gerencia de Literatura	María Eugenia Montes Zuluaga– Contratista.	<i>María Eugenia Montes Zuluaga</i>
Revisó SAF	Germán Alberto Bonilla G – Contratista.	<i>GB</i>
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista OAJ.	<i>MJC</i>
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.	<i>Sandra Margoth Vélez Abello</i>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. P\_019**  
( 13 - Jul - 2023 )

*“Por medio de la cual se ordena un pago”*